



QUILLOTA, 21 OCT. 2015

EXENTO Nº 2530

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6932 /VISTOS:

1. Ordinario N°258 del 25 de Agosto de 2015, de Coordinador de la Casa del Deporte y Estadio, Victor Vargas Salgado a Jefa de Personal Carolina Maturana Toro, mediante el cual solicita regularizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales de don **ROLANDO SAAVEDRA JARA**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 1 de Junio de 2015, por Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales de don **ROLANDO SAAVEDRA JARA**, donde realizó labores que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°105** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales, celebrado el 1 de Junio de 2015, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don **ROLANDO SAAVEDRA JARA**, Cédula de Identidad N°8.728.044-6, con domicilio en LOS CIRUELOS N°6 SANTA TERESITA QUILLOTA, para que realice las siguientes labores; **Apoyo de limpieza en Partidos que San Luis realizó en el Estadio Lucio Fariña Fernández, apoyo en 2 temporales, desde el 1 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, realizando un total de 51 horas.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$56.661.- (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos)**, impuesto incluido, **única vez, valor hora \$1.111**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004001001 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

TERCERO: **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Presupuesto 4. Estadio 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/CMT/mt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EVENTUALES

En Quillota, a **1 de Junio de 2015**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad", y don **ROLANDO SAAVEDRA JARA**, Cédula de Identidad **N°8.728.044-6**, nacido el 30.04.1959, enseñanza media, con domicilio en LOS CIRUELOS N°6 SANTA TERESITA QUILLOTA, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales:


PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata eventualmente a don **ROLANDO SAAVEDRA JARA**, para que realice labores fuera de su horario normal de trabajo; Apoyo de limpieza en Partidos que San Luis realizó en el Estadio Lucio Fariña Fernández, apoyo en 2 temporales, desde el 1 de Junio de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, realizando un total de 51 horas.

SEGUNDO: Los Honorarios son **\$56.661.- (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos)**, impuesto incluido, **única vez, valor hora \$1.111**, el cual será cancelado previa certificación y emisión de boleta de honorarios, con cargo a la cuenta N°2152104004001001, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO: No se exige caución a don **ROLANDO SAAVEDRA JARA**, por cuanto el **COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **ROLANDO SAAVEDRA JARA**, en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


ROLANDO SAAVEDRA JARA
C.I. N°8.728.044-6

